



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DTE: RENTANDES S.A.
DDO: UNION LOGISTICA TRANSPORTE Y ADMINISTRACION SAS, OPERADORALOGISTICA
INTEGRAL COLOMBIANA SAS, Y OTROS
RAD: 08001310300520160018000

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA FEBRERO 11 DE
2022

Visto el escrito presentado por la apoderada de la entidad demandante, en el que solicita:

PRIMERO: Que se dé por terminado el proceso por encontrarse al día la obligación. SEGUNDO: Así mismo me permito solicitar, se sirva levantar las medidas cautelares decretadas y realizadas dentro del proceso. TERCERO: Desglose de los documentos aportados para el inicio de la acción a cargo de la parte actora. CUARTO: Que se haga entrega tanto de los oficios de desembargo, como de los documentos base de ejecución. QUINTO: Que no haya condena en costas. SEXTO: Se archive el expediente.

Por ser procedente lo solicitado, se da por terminado el presente proceso de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA,

RESUELVE

- 1.-Dar por terminado el presente proceso de conformidad conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria se ordena la entrega de los oficios, previa constatación que no exista embargo de remanente.
3. Se ordena el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, dichos documentos se entregarán a la parte demandada.
4. Sin condena en costa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 24
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	14 FEBRERO 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	